

Programa ATP

¿Cuáles son los beneficios en el pago de contribuciones?

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción otorga los siguientes beneficios:

1. Postergación de pago o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA.
 - Se amplía el plazo para pago de las contribuciones patronales del SIPA.
 - Se reduce hasta el 95% de las contribuciones patronales del SIPA de julio de 2020 en función de parámetros establecidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Para obtener los beneficios los empleadores deberán ingresar al servicio con clave fiscal Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP y suministrar la información económica relativa a sus actividades, hasta el 4 de agosto de 2020, inclusive.

Posteriormente el Organismo podrá requerir información adicional a través del domicilio fiscal electrónico.

Aquellos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades afectadas, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.

¿Cuáles son las asignaciones que se otorgan?

El Programa ATP brinda una asignación compensatoria al salario que será abonada por la ANSeS para todos los trabajadores en relación de dependencia de empresas del sector privado que cumplan con los requisitos para contar con los beneficios.

La asignación será:

- 50% del salario neto de febrero de 2020 para los salarios de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- 50% del salario neto de mayo de 2020 para los salarios de julio de 2020.

En todos los casos, la asignación no podrá ser inferior a un salario mínimo, vital y móvil, fijado en \$16.875, ni superior a dos salarios mínimos, vitales y móviles, es decir \$33.750.

Se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de las prestaciones no remunerativas que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral por causas de falta o disminución de trabajo no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente u homologadas por la autoridad de aplicación.

¿Cuáles son los requisitos para obtener los beneficios en el pago de contribuciones y asignaciones?

Para poder acceder a los beneficios de los puntos 1, 2 y 3, se debe cumplir con uno o más de estos requisitos:

- Desarrollar actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se llevan a cabo. [Descargá el listado completo de actividades.](#)
- Contar una cantidad relevante de trabajadores en aislamiento obligatorio, en ausencia por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19, o contagiados.
- Registrar una variación nominal negativa en la facturación, comparando junio de 2020 con junio de 2019.
-

¿Quiénes están excluidos?

Se encuentran excluidos de los beneficios:

1. Quienes realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
2. También se excluye a todos aquellos que no muestren indicios de haber sufrido una disminución significativa de su nivel de actividad.

Importante: los sujetos del punto 1 podrán presentar la solicitud para ser alcanzados por los beneficios en caso de que las especiales circunstancias hubieran provocado un alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o

servicio. La solicitud quedará sujeta a aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.

Fuente: <https://www.afip.gob.ar/medidas-de-alivio/medidas/programa-atp/contribuciones.asp>